



*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS N° 255-2025-OGRRHH-MPI

Ica, 22 de abril del 2025

VISTO:

El Oficio N°764-2025-PPM-MPI, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, en el que pone de conocimiento la demanda de **DESNATURALIZACION DE CONTRATO**, seguidos por **WILLIAM ALONSO CUSTODIO MAYAUTE** en el Expediente Judicial N° 0015-2023-0-1401-JR-LA-02, en el que se pone **A CONOCIMIENTO DE LAS PARTES PROCESALES**; el Informe Legal N°474-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI, emitido por el Área Legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, se advierte el Oficio N°764-2025-PPM-MPI, de fecha 07 de abril del 2025, la Procuraduría Pública Municipal, pone de conocimiento la demanda de **DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATO**, seguidos en el Expediente Judicial N° 0015-2023-0-1401-JR-LA-02, y se dé cumplimiento a lo resuelto en la Resolución N° 10, emitida por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo, de la Corte Superior de Ica. por devuelto a través del EJE el expediente Principal con la ejecutoria de la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de la Republica, de fecha 25.11.2024 declarando **IMPROCEDENTE** el recurso de casación, interpuesto por la demandada Municipalidad Provincial de Ica, contra la sentencia de vista contenida en la resolución N° 07, de fecha 13.06.2023, emitida por la Sala Laboral Permanente de Ica, en la misma **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución número 04 de fecha 03.05.2023, declarando **FUNDADA LA DEMANDA**.

Por lo tanto se **REQUIERE** a la entidad para que dentro del plazo de **VEINTE DIAS** de notificada con la presente resolución cumpla con faccionar el **CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO EN FORMA DEFINITIVA** dejándose sin efecto el **CONTRATO DE**

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO EN FORMA PROVISIONAL emitido en merito a la Resolución de Gerencia de Administración N°718-2022-GA-MPI, de fecha 19.10.2022.

Que, de la responsabilidad funcional en las entidades estatales, deberá iniciarse el respectivo procedimiento administrativo disciplinario en contra de los funcionarios y/o servidores que fueron responsables de la contratación del personal temporal que conllevo a la desnaturalización del contrato, y que ha originado el reconocimiento del derecho de estabilidad laboral del demandante;

Que, asimismo, en el inciso 2, del artículo 139° de la Constitución Política del Estado y del artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala: "Las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial";

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica señaladas, en mérito a las consideraciones expuestas, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el TUO de la Ley del Procedimientos Administrativos General N° 27444, y en uso de las facultades conferidas en la Ordenanza Municipal N°010-2024-MPI y Decreto de Alcaldía N°007-2024-MPI;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO** a lo resuelto por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo, de la Corte Superior de Ica, mediante la Resolución N° 10, en sus propios términos, recaída en el Expediente Judicial N°0015-2023-O-1401-JR-LA-02, entre la Municipalidad Provincial de Ica y la parte demandante don **WILLIAM ALONSO CUSTODIO MAYAUTE**, en sus propios términos sin poder calificar su contenido, fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances;

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR EL CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO** suscrito con fecha 22 de abril del 2025, en consecuencia **CONSIDERAR** a la parte demandante don **WILLIAM ALONSO CUSTODIO MAYAUTE**, como un trabajador **OBRERO-CHOFER**, con contrato de trabajo a plazo indeterminado en forma definitiva sujeto al régimen laboral de la actividad privada, regulado por Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, dejando sin efecto el contrato de Trabajo a plazo Indeterminado en forma provisional, emitido en merito a la Resolución de Gerencia de Administración N°718-2022-GA-MPI, de fecha 19.10.2022;

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución a la Procuraduría Pública Municipal para que proceda de acuerdo a su competencia;

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



**ARTÍCULO CUARTO:** REMITIR los actuados a la **SECRETARIA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** de la Municipalidad Provincial de Ica, para que efectué el deslinde de responsabilidades a los que hubiera lugar;

**ARTÍCULO QUINTO :** **DISPONER** que la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Ica, notifique la presente resolución al interesado y con las formalidades establecidas en los artículos 20° y 21° del TUO de la Ley N° 27444 - LPAG y demás órganos estructurado de la institución municipal para su cumplimiento y fines;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS  
  
Lic. Adm. Manuel A. Chacabana García  
JEFE DE LA OFICINA